

## **LEY 10.310**

### **Sustituyendo el artículo 22 del Decreto Ley 8.904/77.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### **LEY**

Art. 1º Sustitúyese el artículo 22 del Decreto Ley 8.904/77, por el siguiente:

“Art. 22. En ningún caso, la regulación podrá ser inferior a cuatro (4) “Jus”, cualquiera sea el Tribunal donde el profesional haya actuado”.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Aprea Picone  
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte  
Secretario del Senado

### **TRAMITE LEGISLATIVO**

Proyecto de los Diputados Faviano y Lanceta entrado el de agosto de 1984.  
Aprobado por Diputados el 27 de junio de 1985.  
Sancionada por el Senado el 15 de agosto de 1985.  
Promulgada el 29 de agosto de 1985, por Decreto 4594/85.  
Publicada en el Boletín Oficial el 10 de setiembre de 1985.